Ciudad de México, a **27 ABR 2018**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. **57/CAMP/2006** se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

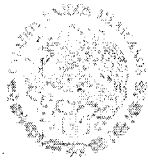
PRIMERO.- En fecha **14 de julio de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la empresa **NAVIERA PETROLERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-770/06**, sobre una superficie de **1,127.72 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en la calle 47 s/n, cruzamiento con calle 20, colonia Centro, Ciudad del Carmen, municipio de Carmen, estado de Campeche, exclusivamente para **patio de maniobras**, misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **05 de septiembre de 2006**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa No. 397/2015, de fecha 28 de abril de 2015, esta Dirección General determinó negar a la empresa **NAVIERA PETROLERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-770/06**, en favor de la empresa **ASTILLEROS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**

TERCERO.- En fecha **27 ABR 2018** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **411** /2018, en cuyos términos se autorizó a la empresa **NAVIERA PETROLERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-770/06**, en favor de la empresa **ASTILLEROS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas,



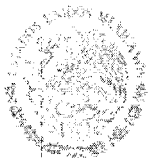
de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 73, 77 fracción II, 119, 120, 124, 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la empresa **NAVIERA PETROLERA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-770/06**, en favor de la empresa **ASTILLEROS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, respecto de una superficie de **1,127.72 m²** de zona federal marítimo terrestre.

En este sentido, la empresa **ASTILLEROS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie localizada en la calle 47 s/n, cruzamiento con calle 20, colonia Centro, Ciudad del Carmen, municipio de Carmen, estado de Campeche, la cual cuenta con un uso exclusivo para **patio de maniobras**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como de uso **General**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a la empresa **ASTILLEROS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión No. **DGZF-770/06**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-770/06**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-770/06**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión a la empresa **ASTILLEROS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-770/06** a la empresa **ASTILLEROS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **patio de maniobras**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

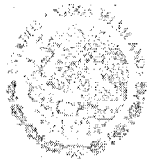
QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la empresa **ASTILLEROS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, a través de su apoderado legal el **C. BENJAMIN DIAZ RODRIGUEZ**, y/o a través de su autorizada la C. MIRIAM VELAZQUEZ MEJIA, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **calle Arquímedes No. 209, interior 104, colonia Polanco sección V, C.P. 11560, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE No. 57/CAMP/2006

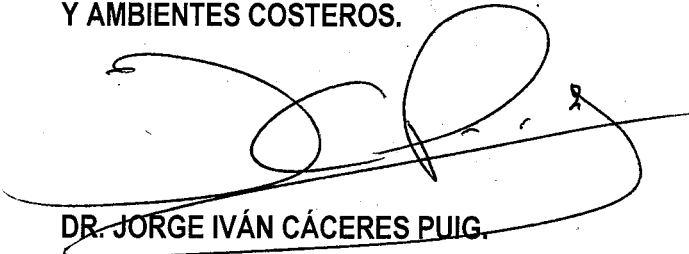
C.A.: 16.27S.714.1.3-5/2006

BITACORA: 09/KW-0025/08/17

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

C.c.p. Lic. Dora Hilda Cano Castillo. Encargada de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Campeche. Para su conocimiento.

Mtro. Luis Enrique Mena Calderón. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Campeche. Para su conocimiento


LALC/ANC/HAGM